

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Septiembre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Reocin contra providencia de ese Gobierno revocando otra de aquella Alcaldía referente á introducción de carnes muertas en fresco, en el término municipal; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1903.—El Director general interino, N. Andrés.

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

AGUAS

Examinado el expediente y pro-

yecto de aprovechamiento de medio litro de agua por segundo del río Camesa, pueblo de Mataporquera del Ayuntamiento de Valdeolea, con destino al abastecimiento de una fábrica de vidrio, que tiene solicitado don Casto de la Mora, de cuyos antecedentes resulta.

Que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL y en dicho Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, no se produjo reclamación alguna; apareciendo favorables en el expediente los dictámenes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y el de la Comisión provincial.

En vista pues del resultado que arroja la tramitación del expediente; estando este Gobierno en un todo conforme con los informes que obran en el mismo, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 172 y 184 de la vigente Ley de Aguas, he resuelto, conceder á don Casto de la Mora la concesión que tenía solicitada para aprovechar medio litro de agua por segundo del río Camesa, pueblo de Mataporquera del Ayuntamiento de Valdeolea, con destino á una fábrica de vidrio de su propiedad y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado por el peticionario suscrito en Santander el 8 de Julio de 1902 por el Arquitecto don Ramón Lavín Casalis, sin que puedan introducirse mas modificaciones que las puramente de detalle y que no alteren la esencia del proyecto, debiendo ser aprobadas previa-

mente estas modificaciones por la Jefatura de Obras públicas, debiendo entenderse que no se permitirá verificar la toma por bomba ó aparato elevatorio que aspire más de 0,50 litros por segundo.

2.^a Las obras deberán comenzar dentro del plazo de tres meses á contar de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y quedarán terminadas en el plazo de seis meses, á contar de la misma fecha.

3.^a Antes de los dos meses, á contar de la mencionada fecha, deberá el concesionario acreditar ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la sucursal de Santander de la Caja General de Depósitos la cantidad de 118,93 pesetas, en calidad de fianza á disposición del señor Gobernador civil de la provincia, para responder del cumplimiento de estas condiciones, la cual le será devuelta al concesionario cuando se haya cumplido la condición 6.^a.

4.^a Antes de empezar los trabajos, avisará oportunamente el concesionario al Ingeniero Jefe de Obras públicas, para que éste por sí, ó por facultativo en quien delegue, proceda al replanteo de las mismas, de cuya operación se extenderá un acta por triplicado acompañada de su correspondiente plano; uno de cuyos ejemplares se remitirá al señor Gobernador para su aprobación, y una vez recaída ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

5.^a El concesionario queda obligado á someter al examen y aprobación del Ingeniero Jefe los detalles de construcción que piense introducir en la misma y que no afecte á la esencia del proyecto, así como á subsanar las deficiencias que en este se encuentren al hacer el replanteo antes mencionado.

6.^a Cuando estén terminadas las obras, el concesionario avisará al señor Ingeniero Jefe para que éste proceda á reconocerlas, y si del reconocimiento resulta que se han ejecutado con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado, á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que el señalado para los del acta de replanteo. Una vez aprobada por el señor Gobernador dicha acta, procederá la devolución de la fianza de que trata la condición 3.^a.

7.^a La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasiona dicha inspección, así como los del replanteo con arreglo á las disposiciones que rijen para estos casos.

8.^a Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y dejando á salvo los derechos de los particulares, y habiéndose otorgado con arreglo á las Leyes de Aguas y Obras públicas vigentes, le será aplicable cuanto en las mismas se dispone para este caso, y muy especialmente lo que indica el artículo 219 de la primera de las dos Leyes citadas.

9.^a Se establecerá un filtro convenientemente para el agua que se destine á bebida para los obreros y personal de la fábrica, siempre que dicha agua reúna condiciones de potabilidad, y en caso contrario, quedará eliminado este aprovechamiento de la concesión.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, será causa de caducidad, para cuya declaración se procederá con arreglo á lo que para el caso se dispone en las citadas Leyes de Aguas y Obras públicas.

11. Si el peticionario pretendiera dar al agua un destino diferente al señalado, deberá solicitarlo del mismo modo que si se tratara de una nueva concesión.

Lo que se hace público por me-

dio del presente anuncio para general conocimiento.

Santander 12 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, Antonio González López.

Carreteras

Rectificada por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte la relación nominal de propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras necesarias para la construcción de la carretera de tercer orden de Galizano á Villaverde de Pontones, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el art. 24 del Reglamento para la aplicación de la citada Ley de expropiación.

Santander 4 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, A. González López.

Relación que se cita

- 1.—D. José Gajano, vecino de Suesa; clase de cultivo: un prado, radicante en el pueblo de La Isleta.
- 2.—D.^a Benita de la Vega, de Santander; prado en El Pradón.
- 3.—D.^a Jacinta Movellán, de Cartes; huerta en Cubas.
- 4.—D. Victoriano de la Vega, de idem; árboles de castaño en id.
- 5.—D.^a Matilde Cagigal, de Villaverde; huerta en id.
- 6.—D. Manuel Movellán, de Santander; id. en Campo de la Iglesia.
- 7.—Iglesia de Cubas; árboles de plátanos en la iglesia.
- 8.—D. Victoriano de la Vega, en Cubas; labrado en El Solar.
- 9.—D.^a Modesta Regato, de Santander; prado en Santa Ana.
- 10.—D.^a María de la Maza, de Cubas; id. en id.
- 11.—D.^a Matilde Cagigal, de Villaverde; prado en El Pradón.
- 12.—D.^a Modesta Regato, de Santander; árboles en id.
- 13.—D. Ramón Lavín, de idem.
- 14.—D. José Haro, de Cubas; prado en Bardazo.
- 15.—D.^a María Maza, de idem; prado en La Rotira.
- 16.—D.^a Modesta Regato, de Santander; id. en id.

17.—D.^a María Maza, de Cubas; id. en Río Pontón.

18.—D.^a Modesta Regato, de Santander; id. en id.

19.—La misma; id. en id.

20.—D. Gregorio Mazarrasa, de idem; erial en Sierra de Cordero.

21.—D. Antonio Corral, de Pontones; id. en id.

22.—D. Ricardo Cervera, de Villaverde; id. en id.

23.—Herederos de Juan Manuel Mazarrasa, de id.; id. en id.

24.—D.^a Matilde Cagigal, de idem; id. en id.

25.—D. Joaquín Peña, de Santander; id. en id.

26.—D.^a Dolores Tijera, de Villaverde; id. en id.

27.—Herederos de Juan Manuel Mazarrasa, en id.

28.—D. Joaquín Peña, de Santander.

29.—D. Amalio Pérez, de Villaverde.

30.—D.^a Matilde Cagigal, en id.

31.—D.^a Dolores Tijera, en id.

32.—D. Saturnino Llama, en id.

33.—Herederos de Juan Manuel Mazarrasa, (Santander) en id.

34.—D. Ambrosio Llama, en Villaverde.

35.—Herederos de José Sierra, en Hoz.

36.—D. Antonio Corral, en Pontones.

37.—D. Alberto Hoyo, en Villaverde.

38.—D.^a Matilde Cagigal, en id.

39.—D. Antonio Corral, en Pontones.

40.—Herederos de Juan Manuel Mazarrasa, (Santander) en Villaverde.

41.—D. Amalio Pérez, en Villaverde.

42.—D.^a Dolores Tijera, en id.

43.—D. Ambrosio Llama, en id.

44.—Herederos de Juan Manuel Mazarrasa, (Santander) en Villaverde.

45.—D.^a Matilde Cagigal, en Villaverde.

46.—D.^a Dolores Tijera, en id.

47.—Herederos de Juan Mazarrasa, (Santander) en Villaverde.

48.—D. Joaquín Peña, en id.

49.—D. Joaquín Peña, en id.

50.—D.^a Dolores, en Villaverde.

51.—D. Amalio Pérez, en id.

Comandancia de Marina

El Comandante militar de Marina de esta provincia.

Hace saber: Que por el incripto de esta capital, Francisco García, fué hallado en el día de ayer en

esta bahía y freute á San Martín, una percha de pino carcomida, de 6 metros y medio de largo, la cual se halla depositada en la playa de San Martín.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho á ella, presenten sus reclamaciones en esta Comandancia dentro desde la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander 12 de Septiembre de 1903.—José Cano Manuel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco Martínez Valdés,
Juez de Instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Pedro Fernández López, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la practica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado dicho Pedro Fernández López, vecino de San Salvador y natural de Lantueno (Santander), hijo de Santos y Francisca.

Dada en Santander á catorce de Septiembre de mil novecientos tres.—Francisco Martínez Valdés. P. S. M., J. Gonzalo Pelayo.

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de esta ciudad, referente á causa por lesiones contra Teodosio Ruiz, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día veintiuno del corriente, á las diez, comparezca ante la Audiencia de esta

ciudad, á prestar declaración en el juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Benito Ponce Hurtado, Compañía, 18, 1.º.

Pedro Esteban Martínez, Hospital, 8, 1.º.

Ramón Lanza Coca, vecino de Cueto.

Juan Marañón Gomez.

Y para que la citación teuga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á diez de Septiembre de mil novecientos tres.—El Secretario, Jesús Escobio.

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha por el señor don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de primera instancia de esta ciudad, en expediente que se trasmítá en este Juzgado, sobre reclusión definitiva en el Manicomio provincial de la demente María Alvarez Fernández, de treinta y ocho años, viuda y natural de Caldas, conforme á lo prevenido en el artículo sexto del Real decreto de diez y nueve de Mayo y regla quinta de la Real orden de veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y seis y Real orden de treinta de Mayo de mil novecientos uno, se cita y emplaza por el presente al hijo de mencionada demente, llamado Francisco San Emeterio Alvarez, soltero, vecino que fué de Santander, hoy de ignorado paradero, y á los demás causa-habientes de dicha alienada, á fin de que dentro del término de treinta días comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en precitado expediente, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Torrelavega á siete de Septiembre de mil novecientos tres.—El Actuario, Licenciado Vicente Muñoz.

Don Francisco Martínez Valdés,
Juez de Instrucción del partido de Santander

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Ricardo Fernández, contra Juan Santin, que vive en las cantinas de la mina Complemento de Villaescusa, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca

ante este Juzgado, para la practica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Juan Santin.

Dada en Santander á catorce de Septiembre de mil novecientos tres.—Francisco Martínez Valdés. P. S. M. Jesús Escobio.

Junta provincial de Beneficencia

PRESUPUESTOS

CIRCULAR

Esta Junta, en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899 y la Circular de 21 de Abril de 1900, hace saber á los representantes de las fundaciones benéficas la obligación que tienen de presentar en todo el mes de Septiembre los presupuestos por que han de regirse las fundaciones durante el año 1904, con arreglo á lo que disponen los artículos 100 y 101 de aquella instrucción y el número 2 de la Circular ya citada, y los modelos que á continuación se insertan.

Para el pronto y exacto cumplimiento de cuanto se ordena, la Junta excita el celo de los señores Alcaldes, Juntas de patronos y particulares encargados de la administración de las fundaciones benéficas, para que en el plazo marcado y con los requisitos pedidos, remitan los presupuestos para el año 1904, evitando así que la Junta use de las medidas de rigor imponiendo la multa de 25 á 500 pesetas que determina la Instrucción en su art. 111, en la cuantía que estime justa, según el abandono ó negligencia que el patrono hubiere observado.

Dicha multa se hará inmediatamente efectiva por el procedimiento que la misma Instrucción determina.

Santander 29 de Agosto de 1903.—El Vicepresidente, Juan B. Rubín.—P. A. de la J.: El Secretario, Arturo de la Escalera.

Modelo núm. 1

BENEFICENCIA

PROVINCIA DE SANTANDER

FUNDACION DE.....

PUEBLO DE.....

AÑO DE 1904

Presupuesto anual de ingresos y gastos

CAPÍTULOS	ARTÍCULOS	CONCEPTO	TOTAL por capítulos		TOTAL por artículos	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
		INGRESOS				
		Producto de fincas rústicas.....				
		Idem de fincas urbanas.....				
		Rentas del Estado.....				
		Conceptos diversos.....				
		GASTOS				
		Administración.....				
		Cargas de la fundación.....				

RESUMEN

	Pesetas	Cts.
Ingresos.....		
Gastos		

(Fecha y firma)

- NOTAS. 1.ª Los ingresos figurarán englobados, es decir, consignados los totales que arroje cada uno en los conceptos de la relación de bienes.
- 2.ª Los gastos estarán clasificados por capítulos y artículos, comprendiendo dentro del capítulo el concepto englobado y figurándose en cada artículo los detalles.

BENEFICENCIA

PROVINCIA DE SANTANDER

HOSPITAL DE.....

PUEBLO DE.....

AÑO DE 1904

Relación de bienes y valores

Número de orden	CONCEPTOS	RENTA		CAPITAL	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

RESUMEN

	CAPITAL		RENTA	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Por fincas rústicas.....				
Por idem urbanas.....				
Por renta del Estado.....				
Por conceptos diversos.....				
TOTAL.....				

(Pueblo y fecha)

(Antefirma y firma)

- NOTAS. 1.^a Los bienes y valores se clasificarán en los cuatro conceptos expresados, cuando menos, detallando dentro de cada concepto lo que posea el establecimiento ó fundación.
 2.^a La clasificación de valores puede aplicarse cuando su diversidad lo exija.

Modelo núm. 3

BENEFICENCIA

PROVINCIA DE SANTANDER

ESCUELA DE.....

PUEBLO DE.....

AÑO DE 1904

Relación del número de alumnos que se considera asistirá á esta Escuela durante el actual ejercicio

NÚMERO DE ALUMNOS				TOTAL	RETRIBUCION QUE SATISFACE	
GRATUITOS		DE PAGO			Pesetas	Cénts.
Varones	Hembras	Varones	Hembras			

(Fecha y firma)

Modelo núm. 4

BENEFICENCIA

PROVINCIA DE SANTANDER

FUNDACIÓN DE.....

PUEBLO DE.....

AÑO DE 1904

Relación del número de camas que existen en este establecimiento y el de enfermos ó acogidos que se considera causarán estancia durante el actual ejercicio

NÚMERO DE		ESTANCIAS QUE CCUSAN		PRECIO MEDIO	PRECIO	
Camas	Enfermos ó acogidos	Al mes	Al año		Pesetas	Cénts.

(Fecha y firma)

AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES

EJERCICIO DE 1903

MES DE SEPTIEMBRE

DISTRIBUCION DE FONDOS acordada para el referido mes por este Municipio, con sujeción al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes, á saber:

Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes	<i>Pesetas Cts.</i>
---	---------------------

DISTRIBUCIÓN

CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS			
	Inmediatos	Diferibles	Voluntarios	TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento	3.000	200	300	3.550
2.º Policía de seguridad	800	100	100	1.000
3.º Policía urbana	16.000	300	100	2.000
4.º Instrucción pública	500	300		800
5.º Beneficencia	800	2.000	500	3.300
6.º Obras públicas	500	300	400	1.200
7.º Corrección pública	400	500	1.500	400
8.º Cargas	6.000	5.000		500
9.º Obras de nueva construcción		1.000		12.500
10.º Imprevistos		500		1.000
11.º Devoluciones				500
TOTAL PESETAS	13.600	10.200	2.900	26.700

Y se publica en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 del citado Real decreto.

Castro-Uadiales 9 de Septiembre de 1903.

El Alcalde,
T. IBARRA

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento Anievas

El proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1904, formado por la Comisión respectiva y comprobantes que se halla unidos, se halla por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes. Anievas, Septiembre 6 de 1903.—El Alcalde, Celedonio Mantilla.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado por aquél para el año de 1904, por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y hacer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportuno.

Val de San Vicente 7 de Septiembre de 1903.—El Alcalde.—P. O., Juan M. Lopez.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Los presupuestos de este término, el adicional al de este año de 1903 y el ordinario para 1904, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamación.

San Pedro del Romeral 7 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Faustino Gutiérrez.

Ayuntamiento de Selaya

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación y por el término de quince días, los presupuestos adicional al ordinario del año actual, y ordinario para el próximo año de mil novecientos cuatro.

Selaya 9 de Septiembre de mil novecientos tres.—El Alcalde, Salvador Diego.

Ayuntamiento de Liendo

El presupuesto adicional refundido en el del corriente año y el ordinario para el próximo año de

1904 se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días que empezarán á contarse desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que puedan ser examinados por los vecinos ó interesados y produzcan las reclamaciones que crean conducentes á su derecho.

Liendo 9 de Septiembre de mil novecientos tres.—El Alcalde, Francisco de Prida y Arteaga.

Ayuntamiento de Lamasón

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1904 y el adicional refundido del corriente año, á los efectos de examen y reclamación.

Lamasón 6 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Moisés Fernandez Cortines.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con los respectivos comprobantes al objeto de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen, las cuentas municipales del año de 1902.

Lamasón 10 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Moisés Fernandez Cortines.

Vencido el contrato celebrado por este Ayuntamiento con el Facultativo para la asistencia médica de familias pobres, se ha dispuesto anunciar la vacante con la retribución de quinientas pesetas, pudiendo obtener la de las familias acomodadas dos mil quinientas pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán á esta Alcaldía las solicitudes y documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo dentro del término de veinte días, siendo preferido el que cuente con más años en el ejercicio de la profesión.

Lamasón 9 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Moisés Fernandez Cortines.

Ayuntamiento de Luena

El proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1904, aprobado por el Ayuntamiento, se ha expuesto al público por término de quince días, para que durante los cuales puedan los contribu-

yentes examinarle y producir las reclamaciones que juzguen necesarias, teniendo entendido que transcurridos los quince días de ejercicio se reuna la junta municipal de asociados para la aprobación definitiva.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

Luena y Septiembre 6 de 1903.—El Alcalde accidental, Antonio Martinez.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Terminado el presupuesto ordinario para 1904 y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince días.

Santa Cruz de Bezana y Septiembre 9 de 1903.—El Alcalde accidental, Lucas García.

Ayuntamiento de Santillana

Aprobado el presupuesto municipal para el próximo año de 1904 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y formulen las reclamaciones que tengan por conveniente.

Con el mismo fin y por igual periodo de tiempo se hallan también expuestas las cuentas municipales del ejercicio de 1902.

Santillana 9 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Ayuntamiento de Riotuerto

El presupuesto Municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1904 se halla formado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Riotuerto 10 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Gutiérrez.

Advertencia importante

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.